

Santiago, 10 de abril de 2017  
ENSE N° 0011/2017

Señora  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Santiago

Por medio de  
Señor Ricardo Ortiz Arellano  
Jefe Oficina Regional  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Antofagasta



**PRESENTA Y SOMETE AUTODENUNCIA (AD) ANTE SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA), CONFORME A ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (LOSMA)**

**I. PRESENTACIÓN DEL REGULADO**

Edmundo Gonzalo Jiménez Gallardo, RUT PERSONAL: [REDACTED], y en Representación Legal de la Empresa ENAEX SERVICIOS S.A., con RUT: 76.041.871-4, ésta domiciliada legalmente en Calle El Trovador No 4253, Comuna de Las Condes, Santiago, hace uso del instrumento denominado Acción de AutoDenuncia (de ahora en adelante, AD), que concede el Artículo 41, incisos primero y tercero de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), los que indican lo siguiente:

“La Superintendencia deberá eximir del monto de la multa al infractor que concurra a sus oficinas, por primera vez, y denuncie estar cometiendo, por sí, cualquier infracción de aquellas establecidas en los Artículos precedentes, siempre y cuando ejecute íntegramente el programa de cumplimiento previsto en el Artículo 42. Esta exención o rebaja sólo procederá cuando el infractor suministre información Precisa, Verídica y Comprobable respecto de los hechos que constituyen infracción y ponga fin, de inmediato, a los mismos, adoptando todas las medidas necesarias para reducir o eliminar los efectos negativos.”

De acuerdo con lo que el Artículo 41 de la LOSMA dispone, para poder ejercitar esta prerrogativa legal, en plenitud, el Regulado concurre a las oficinas de la SMA por vez primera con una AutoDenuncia o AD, y, como se indica más abajo, este infractor se encuentra suministrando información Precisa, Verídica y Comprobable de los hechos constitutivos de la infracción.

## II. INFRACCIÓN Y CAUSAL JURÍDICA DE LA AD

La infracción precisa y específica, dentro del Título III de la LOSMA, que gatillará el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la SMA es la del Artículo 36 No 2 letra “d” de la LOSMA.

Ella indica que “Son infracciones graves los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que alternativamente involucren la ejecución de proyectos o actividades del Artículo 10 de la Ley 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si no están comprendidos en los supuestos de la letra “f” del número anterior”.

En otras palabras, esto significa que la Actividad en Ejecución de la AD debió haber ingresado al SEIA como una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y no como un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), toda vez que no genera ninguno de los impactos contemplados en el Artículo 11 de la Ley 19.300. Precisamente en atención a ello es que la infracción que motiva esta AD sería causal de Infracción Grave y no Gravísima.

## III. ANTECEDENTES Y PROPUESTA DE AD

En Planta Río Loa, se encuentra Operando una Planta Concentradora de Ácidos “Planta Densac”, que fue construida por medio de una licencia Alemana del Vendor QVF. La Planta Densac ha permitido concentrar el ácido nítrico a un 99% y el ácido sulfúrico a un 98%; incorporando nuevas tecnologías; asegurando una operación eficiente y sostenible en el tiempo, sumando un mayor control y confiabilidad en los procesos.

El objetivo final de la propuesta de ésta AD es la aprobación de la RCA y la obtención de sus Permisos Ambientales Sectoriales Asociados.

Nuestra Propuesta busca consolidar la Excelencia Operacional de nuestra Planta Estratégica y con ello, cumplir con las exigentes metas que la Compañía se ha propuesto en materias de Sustentabilidad y de Cumplimiento Normativo Integral.

## IV. CESE DE LA INFRACCIÓN

La infracción cesará, una vez presentado el Programa de Cumplimiento (PdC Art 42) el que involucra acciones ejecutadas, entre ellas, la elaboración y consolidación de la DIA Operación Planta Densac, que da respuesta al hecho, acto u omisión de no haber ingresado al SEIA (elusión al Sistema), y por ende, no tener el permiso ambiental (RCA) ni los permisos sectoriales asociados a la actividad en operación. Una vez, aprobado el PdC, se dará lugar al proceso de evaluación ambiental, ingresando la DIA Operación Planta Densac al SEIA y con ello, se subsanará la causal de infracción, que motiva normativamente esta AD.

## V. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Sobre el Programa de Cumplimiento (PdC), se ha trabajado de manera continua y consensuada en su elaboración, la que está dividida en 4 puntos estratégicos de acción:

- 1) DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS.
- 2) PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS
  - 2.1 ACCIONES EJECUTADAS
  - 2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN
  - 2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR
  - 2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS
- 3) PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS
  - 3.1 REPORTE INICIAL
  - 3.2 REPORTES DE AVANCE
  - 3.3 REPORTE FINAL
- 4) CRONOGRAMA

En este PdC, se presentan de manera clara, consistente y fidedigna, las actividades que se han realizado, en función de la mejora continua de los procesos de la Operación Planta Densac, asegurando con ello el cese de la infracción a través del proceso de evaluación ambiental por medio de una DIA; las actividades que se realizan de manera periódica para corroborar el correcto control de los parámetros operacionales y, aquellas acciones futuras, que darán lugar a la obtención de la RCA favorable y los permisos ambientales sectoriales de la actividad en ejecución.

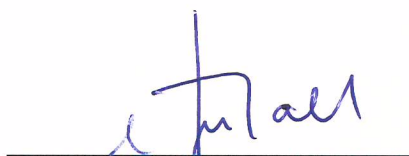
## VI. NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN QUE SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA SMA. CARÁCTER PRECISO, VERÍDICO Y COMPROBABLE

La naturaleza de la información que se entregue a la SMA, a medida del avance y del desarrollo del PdC, estará expresada en Indicadores de Cumplimiento y Medios de Verificación, según lo detallará el Programa de Cumplimiento, cumpliendo con las exigencias del Artículo 41, inciso tercero de la LOSMA, en cuanto a que dicha información al órgano regulador tendrá las características de **precisa, verídica y comprobable**.

## VII. SOLICITUD DE REUNIÓN FORMAL DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

En su oportunidad procesal, este Regulado solicitará la Reunión de Asistencia al Cumplimiento.

POR TANTO, teniendo presente y a la vista el Decreto 30, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación, publicado el 11 de febrero de 2013, así como la Guía Práctica de Asistencia para la Presentación de Autodenuncias, este Regulado Viene en Presentar ante la Superintendencia de Medio Ambiente la presente Autodenuncia, solicitando a dicha Autoridad que la misma sea acogida y se dé curso a su procedimiento correspondiente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "E. Gallardo", written over a horizontal line.

**Edmundo Jiménez Gallardo**

(REPRESENTANTE LEGAL DE ENAEX SERVICIOS S.A., CUYO MANDATO Y PERSONERÍA LEGAL SE ACOMPAÑAN A ESTA PRESENTACIÓN)

m.c. -

REPERTORIO N° 127-16

\*\*

ACTA SESION DE DIRECTORIO

\*\*

ENAEX SERVICIOS S.A.

\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a once de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Comparece: GABRIEL VILLARROEL BARRIENTOS, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad número

[REDACTED]  
[REDACTED], domiciliado en calle Cerro El Plomo cinco mil seiscientos treinta, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad, quién



acredita su identidad con la cédula respectiva y expone:  
Que debidamente facultado, según se verá más adelante,  
viene en reducir a escritura pública la presente acta:  
"ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO ENAEX SERVICIOS S.A. En  
Santiago, a diecisiete de Diciembre de dos mil quince,  
siendo las dieciséis horas quince minutos, en las  
oficinas ubicadas en calle El Trovador Numero cuatro mil  
doscientos cincuenta y tres, Piso cinco, Comuna de Las  
Condes, se ha llevado a efecto la sesión de Directorio  
de Enaex Servicios S.A. citada para el día de hoy, bajo  
la presidencia del titular Sr. JUAN EDUARDO ERRÁZURIZ  
OSSA y con la asistencia de los directores Sres.  
NAOSHI MATSUMOTO TAKAHASHI y JUAN PABLO ABOITIZ  
DOMÍNGUEZ. Asistieron también el Gerente General don  
EDMUNDO JIMÉNEZ GALLARDO, quien actuó de Secretario, y  
el Gerente General de Enaex S.A. don JUAN ANDRÉS  
ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ. Se trataron los siguientes temas:  
Uno. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El acta correspondiente  
a la sesión de Directorio anterior se encuentra firmada  
por todos los directores asistentes a la misma. Dos.  
TABLA Dos.uno Poderes. El Gerente General expuso que,  
como consecuencia de cambios en la plana ejecutiva de la  
sociedad, se hace necesario revocar y otorgar nuevos  
poderes. El Directorio, por unanimidad, y con el  
objeto de que todos los apoderados y sus respectivas  
facultades consten de un solo instrumento, adoptó los  
siguientes acuerdos, los cuales tendrán efecto y  
vigencia a contar del décimo día de reducida a  
escritura pública las partes pertinentes de la presente  
acta: A) Revocar todos los poderes conferidos en la

sesión de Directorio de veintidós de Marzo de dos mil doce, cuya acta se redujo a escritura pública el veintiocho de Mayo del mismo año, en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso y sus complementaciones que constan del acta de la sesión de Directorio de cinco de Junio de dos mil doce, la cual se redujo a escritura pública el ocho del mismo mes y año, en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso y del acta de la sesión de Directorio de treinta de Julio de dos mil doce, la cual se redujo a escritura pública el once de Septiembre del mismo año, en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. B) Revocar los poderes conferidos a doña Paola Andrea Soto Muñoz en la sesión de Directorio de doce de Abril de dos mil trece, cuya acta se redujo a escritura pública el veintidós del mismo mes y año, en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. C) Ratificar todos y cada uno de los poderes que hubieren conferido los apoderados cuyos poderes se revocan en ejercicio de las facultades de que estaban investidos. D) Conferir los siguientes poderes a los apoderados que a continuación se indica: PÁRRAFO PRIMERO: Se acuerda otorgar poderes especiales al Gerente General, don Edmundo Jiménez Gallardo para que, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que le corresponden en virtud de la ley y de los estatutos de la sociedad en el desempeño de su cargo, actúe en nombre y representación de Enaex Servicios S.A. en todos los asuntos y negocios relacionados con el cumplimiento del objeto social y con el desarrollo normal de los negocios de la empresa, ya



sea en Chile o en el extranjero, quedando especialmente autorizado para: a) designar el personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones; celebrar contratos de trabajo y de arrendamiento de servicios inmateriales, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier forma; b) adquirir y enajenar, dar y tomar en arrendamiento, comodato, depósito, concesión u otra forma de goce, toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, excluidos únicamente los bienes indicados en la letra g) del párrafo segundo; c) recibir en prenda de cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, transferir los derechos que de ella emanen y aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales o personales, sin exclusión alguna; d) solicitar u optar a propuestas públicas y privadas; celebrar contratos de confección de obras materiales muebles e inmuebles, de arrendamiento de servicios materiales, de construcción, de distribución, representación, agencias y transporte; celebrar contratos de seguro, ceder, endosar y traspasar pólizas, liquidarlas y percibir su valor; y celebrar todo otro contrato comprendido en el giro social o necesario para el desarrollo de éste, modificar dichos contratos, ponerles término, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, prorrogarlos, resolverlos, rescindirlos, resiliarlos y, en general, ejercer todos los derechos que de ellos emanen; comprometer, designar á árbitros y otorgarles las facultades de los arbitradores; e) contratar y cerrar cuantas corrientes bancarias y administrar las que la sociedad tenga abiertas en la actualidad o que abra en el futuro, en toda clase de



bancos, sean privados o del Estado, e instituciones de crédito sean fiscales, semifiscales o privadas; solicitar, aceptar y rechazar saldos; efectuar depósitos en dinero y en toda clase de documentos y valores negociables, ya sean a la vista o a plazo y retirar tales depósitos; endosar cheques en cobranza; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos. El mandatario tendrá todas las facultades inherentes al titular de las cuentas corrientes, salvo las de girar y sobregirar en ellas y revalidar cheques ya girados; f) celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles, salvo las de aceptar letras de cambio, suscribir pagarés y constituir a la sociedad en avalista. En especial podrá girar, tomar, prorrogar, descontar, endosar en cobranza y garantía, cancelar y dar órdenes de protesto de letras de cambio, pagarés, certificados de depósito y toda clase de documentos a la orden y efectos de comercio; g) representar a la sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que proceda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan, y para ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la sociedad; h) representar a la sociedad en todo trámite y diligencia ante toda clase de autoridades administrativas en el país y en el extranjero, sean



fiscales, semifiscales, de administración autónoma o municipal; solicitar permisos, patentes y las inscripciones o registros que sean necesarios en organismos públicos de cualquier clase, pudiendo presentar todo tipo de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes y firmar todos los documentos que sean necesarios, con facultades para ser notificado por los servicios públicos en representación de la sociedad. Ante el Servicio de Impuestos Internos el presente mandato se entenderá vigente y el mandatario autorizado para ser notificado en representación de la sociedad, mientras no haya constancia de la extinción del título de la representación mediante aviso por escrito dado por la sociedad a la oficina del Servicio de Impuestos Internos que corresponda; i) representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de tribunales sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, especiales, arbitrales o de otra clase, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la sociedad, pudiendo designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y delegar sus facultades; j) realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio

exterior y cambios internacionales y ejecutar todos los actos destinados a la realización de tales operaciones; k) representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile. En el ejercicio de su cometido podrá el mandatario ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar registros e informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, sea para el cumplimiento de las actuales normas que regulan las importaciones y exportaciones como para las que en el futuro se dicten o sean exigidas por el Banco Central de Chile; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Estas facultades se considerarán vigentes mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un ministro de fe, salvo que, valiéndose mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; l) retirar y endosar documentos de embarque, representar a la sociedad ante las autoridades aduaneras y realizar todas las operaciones necesarias para importar bienes al país o para exportar bienes al exterior. Para estos



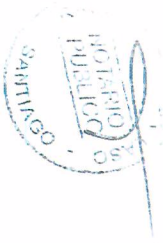
efectos podrá firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en los libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos y todo otro documento fiscal que se requiera para el despacho de buques y mercaderías, consignadas a la sociedad o a las firmas particulares de quien ella sea representante o agente; suscribir los correspondientes documentos por faltas derivadas de pérdidas, averías y omisión de tramitaciones en el despacho de bultos o carga, llegados a las aduanas de cualquier punto de la República; m) dar en pago, pagar y prepagar obligaciones de la sociedad y las contribuciones, impuestos, patentes, derechos, tasas y toda otra prestación de carácter fiscal, aduanero, semifiscal o municipal que corresponda pagar a la sociedad o que se pueda establecer en el futuro, afectando bienes o negocios de la sociedad; n) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma, y solicitar, judicial o extrajudicialmente, la entrega de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma, que la sociedad tenga derecho a recibir a título personal o real; ñ) otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; o) solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a

proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; p) retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, correspondencia y remesas, sean certificadas o no, pudiendo facultar bajo sola firma a terceros para que cumplan este cometido; q) autocontratar, celebrando los actos y contratos en que se tenga la representación de la sociedad y la de una o más personas, que tengan intereses patrimoniales en relación a la sociedad, o la de alguno o algunos de sus acreedores o deudores, con la sola excepción de las facultades de transigir y aceptar la demanda contraria; y r) conferir poderes especiales a terceros, para actos y negocios determinados, con una o más de las facultades enunciadas precedentemente y delegar en todo o en parte los poderes que en este párrafo se le confieren, pudiendo revocar los mandatos y reasumir los poderes, todo ello cuantas veces quiera. Los poderes y delegaciones que otorgue el señor Edmundo Jiménez Gallardo podrán recaer en una sola persona o en dos o más. PÁRRAFO SEGUNDO: Otorgar poderes especiales a los señores Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Juan Pablo Aboitiz Domínguez, Juan Andrés Errázuriz Domínguez, Pablo Busquet Errázuriz, Edmundo Jiménez Gallardo, Pablo Wallach Beovic y Francisco Baudrand Biggs para que,



actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos o uno cualquiera de ellos, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Alejandro Castillo Hamati, Berta Pastén Carrasco, Cristóbal Bernstein Bengoa, Pablo Martínez Ferrer y José Miguel Camelio Canales sin perjuicio de las facultades conferidas al Gerente General en el párrafo primero de este acuerdo, representen a Enaex Servicios S.A. con facultades suficientes para realizar los siguientes actos y contratos: a) gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, y, en especial, darlos en prenda de cualquier naturaleza, y transferir los derechos que de ella emanen; b) adquirir y enajenar, dar y tomar en arrendamiento, comodato, depósito, concesión u otra forma de goce toda clase de bienes inmuebles; c) gravar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales, y, en especial, constituir servidumbres e hipotecas sobre bienes sociales, alzar, dividir, posponer y limitar toda clase de garantías reales o personales, sea que se encuentre o no extinguida la obligación caucionada; d) convenir cláusulas penales, novar, transigir extrajudicialmente, ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones, renunciar acciones y derechos; e) otorgar fianzas para garantizar toda clase de obligaciones de sociedades filiales y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de dichas sociedades; f) dar y tomar dinero en préstamo con o sin intereses, con o sin reajuste, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; g)

adquirir y enajenar, comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, documentos de crédito y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; h) crear comunidades, formar sociedades de cualquier tipo, en Chile y en el extranjero, civiles o comerciales, cooperativas, asociaciones, empresas y organizaciones privadas e incorporarse a otras ya formadas, con facultad para ceder y transferir a cualquier título los derechos que correspondan a la sociedad, modificarlas, fusionarlas, dividir las, disolverlas o transformarlas e intervenir en el proceso de liquidación; y i) otorgar poderes para asuntos y negocios determinados, con una o más facultades previstas en las letras anteriores, a terceros; delegar, total o parcialmente, el ejercicio de tales facultades; y revocar los mandatos otorgados, todo ello cuantas veces quieran. PÁRRAFO TERCERO: Otorgar poderes especiales a los señores Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Juan Pablo Aboitiz Domínguez, Juan Andrés Errázuriz Domínguez, Pablo Busquet Errázuriz, Edmundo Jiménez Gallardo, Pablo Wallach Beovic, Alejandro Castillo Hamati, Berta Pastén Carrasco, Francisco Baudrand Biggs, Cristóbal Bernstein Bengoa, Pablo Martínez Ferrer y José Miguel Camelio Canales para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos representen a Enaex Servicios S.A. con facultades suficientes para realizar los siguientes actos y contratos: a) contratar y cerrar cuentas corrientes



bancarias y comerciales, de depósito y de crédito, en bancos particulares o del Estado y en otras instituciones de crédito, fiscales semifiscales o privadas, sin ninguna excepción, en Chile o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera; b) girar, sobregirar y revalidar cheques ya girados en las cuentas corrientes ya abiertas a nombre de la sociedad o que se abran en el futuro; adquirir y retirar talonarios de cheques, protestar y endosar cheques en cualquier forma; c) aceptar, reaceptar, suscribir y resuscribir y endosar en dominio o en cualquier otra forma letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos mercantiles; d) retirar valores en custodia o garantía, contratar y endosar boletas de garantía o de cualquier otro tipo; contratar cajas bancarias de seguridad y depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios; y e) celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y demás instituciones públicas y privadas de crédito o de fomento, otras personas jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras y, en especial, contratar con esos bancos e instituciones mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, incluidos los préstamos con letras o pagarés, créditos en cuenta corriente, apertura de líneas de crédito, apertura de acreditivos en moneda extranjera, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito, en cualquier forma y condiciones. f) representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante



el Banco Central de Chile. En el ejercicio de su cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar registros e informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, sea para el cumplimiento de las actuales normas que regulan las importaciones y exportaciones como para las que en el futuro se dicten o sean exigidas por el Banco Central de Chile; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Estas facultades se considerarán vigentes mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un ministro de fe, salvo que, valiéndose mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; g) retirar y endosar documentos de embarque, representar a la sociedad ante las autoridades aduaneras y realizar todas las operaciones necesarias para importar bienes al país o para exportar bienes al exterior. Para estos efectos podrá firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en los libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos y todo otro documento fiscal que se requiera para



el despacho de buques y mercaderías, consignadas a la sociedad o a las firmas particulares de quien ella sea representante o agente; suscribir los correspondientes documentos por faltas derivadas de pérdidas, averías y omisión de tramitaciones en el despacho de bultos o carga, llegados a las aduanas de cualquier punto de la República; PÁRRAFO CUARTO: Otorgar poderes especiales a los señores Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Juan Pablo Aboitiz Domínguez, Juan Andrés Errázuriz Domínguez, Pablo Busquet Errázuriz, Pablo Wallach Beovic y Francisco Baudrand Biggs para que, en caso de impedimento, ausencia o imposibilidad del Gerente General señor Edmundo Jiménez Gallardo, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, puedan dichos mandatarios actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representar a Enaex Servicios S.A., en sus asuntos y negocios con las mismas facultades y atribuciones que se indican en el párrafo primero de este acuerdo, relativo a los poderes otorgados individualmente al Gerente General. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio acuerda designar a los señores Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Naoshi Matsumoto Takahashi, Juan Pablo Aboitiz Domínguez, Juan Andrés Errázuriz Domínguez, Pablo Busquet Errázuriz, Pablo Wallach Beovic y Francisco Baudrand Biggs, para que individualmente y en ausencia del Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar por el interesado, representen a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. PÁRRAFO QUINTO: Otorgar poderes especiales a

los señores Pablo Wallach Beovic, Francisco Baudrand Biggs, Patricia Valenzuela Urrá, Berta Pastén Carrasco, Cristóbal Bernstein Bengoa, Pablo Martínez Ferrer, José Miguel Camelio Canales y Paola Andrea Soto Muñoz para que, sin perjuicio de las facultades concedidas al Gerente General de la sociedad don Edmundo Jiménez Gallardo, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representen a Enaex Servicios S.A. con las facultades establecidas en las letras h), k), l) y p) del párrafo primero; en los juicios criminales y del trabajo en que ésta sea parte, con las facultades ordinarias del mandato judicial; y en los trámites y diligencias ante las autoridades del trabajo y ante los organismos previsionales, administradoras de fondos de pensiones, mutuales de seguridad y cajas de compensación, instituciones de salud previsional, ante el Servicio de Impuestos Internos y ante el Servicio de Tesorerías. **Dos.dos Facultad para reducir a escritura pública.** El Directorio, por unanimidad, acordó facultar a los señores Gabriel Villarroel Barrientos, Carlos Villarroel Barrientos, Jaime Valenzuela del Valle y Catalina Faz Alessandri para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente acta, facultándose desde ya al portador de copia autorizada de esa escritura para requerir todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que fueron procedentes en los correspondientes registros públicos. **Dos.tres Facultad para efectuar comunicaciones.** El Directorio, por unanimidad, acordó facultar al



Presidente, al Gerente General de Enaex S.A., al Gerente Corporativo de Finanzas y Planificación de Enaex S.A, y al Gerente General de Enaex Servicios S.A. para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, efectúen todas las comunicaciones que correspondan a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las bolsas de valores. Por no haber otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las dieciséis horas treinta minutos. JUAN EDUARDO ERRAZURIZ OSSA, Presidente. NAOSHI MATSUMOTO TAKAHASHI Director. JUAN PABLO ABOITIZ DOMÍNGUEZ Director. JUAN ANDRÉS ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ Gerente General Enaex S.A. EDMUNDO JIMÉNEZ GALLARDO Gerente General." Conforme en todas sus partes con el acta respectiva tenida a la vista. CERTIFICACION NOTARIAL. El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos y se encuentra totalmente exenta del pago de impuesto de timbres y estampillas conforme a la ley número diecisiete mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial número treinta mil novecientos noventa y cinco de fecha cuatro de Mayo del año mil novecientos ochenta y uno. Además, el Notario certifica que la presente escritura pública se encuentra anotada en el Libro de Repertorio con esta misma fecha.-

RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

536

En comprobante y previa lectura firma el compareciente.-  
Se da copia.- Doy fe.-



GABRIEL VILLARROEL BARRIENTOS



12-2016



B= 0551964



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.  
SANTIAGO, 14 DE ENERO DE 2016.



RAUL UNBURRAGA LASO  
NOTARIO PÚBLICO Nº 23  
IAC - IVER 225 - OF. 302  
TEL. 2633 5235 - 2633 2281  
SANTIAGO

Certifico que se tomó nota de revocación al margen de las matrices de fechas 22 de abril de 2013 Repertorio Nº 2.143; fecha 11 de septiembre de 2012 Repertorio Nº 5.189; fecha 08 de junio de 2012 Repertorio Nº 3.282 y de fecha 28 de mayo de 2012 Repertorio Nº 2.997, todas las anteriores otorgadas ante el notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso.- Santiago 03 de febrero de 2016.-



Santiago, 10 de abril de 2017  
ENSE N° 0011/2017

Señora  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Santiago

Por medio de  
Señor Ricardo Ortiz Arellano  
Jefe Oficina Regional  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Antofagasta

## **PRESENTA Y SOMETE AUTODENUNCIA (AD) ANTE SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA), CONFORME A ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (LOSMA)**

### **I. PRESENTACIÓN DEL REGULADO**

Edmundo Gonzalo Jiménez Gallardo, RUT PERSONAL: 12.622.945-3, y en Representación Legal de la Empresa ENAEX SERVICIOS S.A., con RUT: 76.041.871-4, ésta domiciliada legalmente en Calle El Trovador No 4253, Comuna de Las Condes, Santiago, hace uso del instrumento denominado Acción de AutoDenuncia (de ahora en adelante, AD), que concede el Artículo 41, incisos primero y tercero de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), los que indican lo siguiente:

“La Superintendencia deberá eximir del monto de la multa al infractor que concurra a sus oficinas, por primera vez, y denuncie estar cometiendo, por sí, cualquier infracción de aquellas establecidas en los Artículos precedentes, siempre y cuando ejecute íntegramente el programa de cumplimiento previsto en el Artículo 42. Esta exención o rebaja sólo procederá cuando el infractor suministre información Precisa, Verídica y Comprobable respecto de los hechos que constituyen infracción y ponga fin, de inmediato, a los mismos, adoptando todas las medidas necesarias para reducir o eliminar los efectos negativos.”

De acuerdo con lo que el Artículo 41 de la LOSMA dispone, para poder ejercitar esta prerrogativa legal, en plenitud, el Regulado concurre a las oficinas de la SMA por vez primera con una AutoDenuncia o AD, y, como se indica más abajo, este infractor se encuentra suministrando información Precisa, Verídica y Comprobable de los hechos constitutivos de la infracción.

## II. INFRACCIÓN Y CAUSAL JURÍDICA DE LA AD

La infracción precisa y específica, dentro del Título III de la LOSMA, que gatillará el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la SMA es la del Artículo 36 No 2 letra “d” de la LOSMA.

Ella indica que “Son infracciones graves los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que alternativamente involucren la ejecución de proyectos o actividades del Artículo 10 de la Ley 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si no están comprendidos en los supuestos de la letra “f” del número anterior”.

En otras palabras, esto significa que la Actividad en Ejecución de la AD debió haber ingresado al SEIA como una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y no como un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), toda vez que no genera ninguno de los impactos contemplados en el Artículo 11 de la Ley 19.300. Precisamente en atención a ello es que la infracción que motiva esta AD sería causal de Infracción Grave y no Gravísima.

## III. ANTECEDENTES Y PROPUESTA DE AD

En Planta Río Loa, se encuentra Operando una Planta Concentradora de Ácidos “Planta Densac”, que fue construida por medio de una licencia Alemana del Vendor QVF. La Planta Densac ha permitido concentrar el ácido nítrico a un 99% y el ácido sulfúrico a un 98%; incorporando nuevas tecnologías; asegurando una operación eficiente y sostenible en el tiempo, sumando un mayor control y confiabilidad en los procesos.

El objetivo final de la propuesta de ésta AD es la aprobación de la RCA y la obtención de sus Permisos Ambientales Sectoriales Asociados.

Nuestra Propuesta busca consolidar la Excelencia Operacional de nuestra Planta Estratégica y con ello, cumplir con las exigentes metas que la Compañía se ha propuesto en materias de Sustentabilidad y de Cumplimiento Normativo Integral.

## IV. CESE DE LA INFRACCIÓN

La infracción cesará, una vez presentado el Programa de Cumplimiento (PdC Art 42) el que involucra acciones ejecutadas, entre ellas, la elaboración y consolidación de la DIA Operación Planta Densac, que da respuesta al hecho, acto u omisión de no haber ingresado al SEIA (elusión al Sistema), y por ende, no tener el permiso ambiental (RCA) ni los permisos sectoriales asociados a la actividad en operación. Una vez, aprobado el PdC, se dará lugar al proceso de evaluación ambiental, ingresando la DIA Operación Planta Densac al SEIA y con ello, se subsanará la causal de infracción, que motiva normativamente esta AD.



## V. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Sobre el Programa de Cumplimiento (PdC), se ha trabajado de manera continua y consensuada en su elaboración, la que está dividida en 4 puntos estratégicos de acción:

- 1) DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS.
- 2) PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS
  - 2.1 ACCIONES EJECUTADAS
  - 2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN
  - 2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR
  - 2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS
- 3) PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS
  - 3.1 REPORTE INICIAL
  - 3.2 REPORTES DE AVANCE
  - 3.3 REPORTE FINAL
- 4) CRONOGRAMA

En este PdC, se presentan de manera clara, consistente y fidedigna, las actividades que se han realizado, en función de la mejora continua de los procesos de la Operación Planta Densac, asegurando con ello el cese de la infracción a través del proceso de evaluación ambiental por medio de una DIA; las actividades que se realizan de manera periódica para corroborar el correcto control de los parámetros operacionales y, aquellas acciones futuras, que darán lugar a la obtención de la RCA favorable y los permisos ambientales sectoriales de la actividad en ejecución.

## VI. NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN QUE SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA SMA. CARÁCTER PRECISO, VERÍDICO Y COMPROBABLE

La naturaleza de la información que se entregue a la SMA, a medida del avance y del desarrollo del PdC, estará expresada en Indicadores de Cumplimiento y Medios de Verificación, según lo detallará el Programa de Cumplimiento, cumpliendo con las exigencias del Artículo 41, inciso tercero de la LOSMA, en cuanto a que dicha información al órgano regulador tendrá las características de **precisa, verídica y comprobable**.

## VII. SOLICITUD DE REUNIÓN FORMAL DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

En su oportunidad procesal, este Regulado solicitará la Reunión de Asistencia al Cumplimiento.



POR TANTO, teniendo presente y a la vista el Decreto 30, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación, publicado el 11 de febrero de 2013, así como la Guía Práctica de Asistencia para la Presentación de Autodenuncias, este Regulado Viene en Presentar ante la Superintendencia de Medio Ambiente la presente Autodenuncia, solicitando a dicha Autoridad que la misma sea acogida y se dé curso a su procedimiento correspondiente.

---

**Edmundo Jiménez Gallardo**

(REPRESENTANTE LEGAL DE ENAEX SERVICIOS S.A., CUYO MANDATO Y PERSONERÍA LEGAL SE ACOMPAÑAN A ESTA PRESENTACIÓN)